

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.984

LEY 3984

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3984

LEY 3984

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase a la Municipalidad del partido de Chascomús, a escriturar a favor del Club de Regatas de la misma localidad, el terreno de su propiedad, que éste actualmente ocupa, y que está ubicado en la ribera de la laguna, entre las calles Colón y Moreno.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3984. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).